

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONTRATO DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE GRUPO MACRO C.I.A.
LTDA.

QUE OTORGAN: FERNANDO ALBERTO MIÑO ANDRADE Y LUISA FERNANDA
LUGO MORENO

A FAVOR DE: MARÍA FERNANDA MORALES AYALA

CUANTÍA: US \$ 1.633

DI: 4 COPIAS

2014 – 17 – 01 – 02 – P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy tres de octubre del año dos mil catorce, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte, el señor Fernando Alberto Miño Andrade, y su cónyuge la señora Luisa Fernanda Lugo Moreno, de nacionalidad ecuatoriana el primero y colombiana la segunda, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos; y por otra, la señora María Fernanda Morales Ayala, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Cesión de Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: por una parte el Señor Fernando Alberto Miño Andrade y su cónyuge la señora Luisa Fernanda Lugo Moreno, de nacionalidad ecuatoriana el primero y colombiana la segunda, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos; a quienes para efectos de este contrato se les denominará CEDENTES; y por otra, la señora María Fernanda Morales Ayala, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, quien mantiene disuelta la sociedad conyugal, conforme se desprende del documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en Quito, hábil para contratar y obligarse, a quien para efectos de este contrato se le denominará CESIONARIO. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles para contratar y obligarse. A los comparecientes en conjunto se les podrá denominar como LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) GRUPOMACRO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaría Vigésima Octava del cantón Quito el diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. b) El señor Fernando Alberto Miño Andrade es propietario de tres mil doscientas sesenta y seis participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) emitidas por Grupomacro Cía. Ltda; c) La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de Grupomacro Cía. Ltda., en reunión celebrada el veinte y nueve de septiembre del dos mil catorce, por unanimidad autorizó la cesión de mil seiscientos treinta y tres participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una a favor de la señora María Fernanda

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Morales Ayala.- **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.**- Con los antecedentes expuestos, el señor Fernando Alberto Miño Andrade cede y transfiere mil seiscientas treinta y tres participaciones sociales del valor de un dólar de los Estados Unidos de América de Grupomacro Cía. Ltda., a favor de la señora María Fernanda Morales Ayala, declarando que la presente cesión comprende la totalidad de los derechos que mantenían los cedentes sobre las participaciones, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder al socio con relación a las mismas por reservas, aportes para futuras capitalizaciones, préstamos de socios y cualquier otro concepto, de tal manera que se transfieren las participaciones sociales con todos los derechos, ventajas y privilegios que le correspondan sobre ellas. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.**- En virtud de esta cesión de participaciones, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente manera:-

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Fernando Alberto Miño Andrade	USD 1.633	USD 1.633	USD 1,00	33.33%
Javier Alejandro Miño Andrade	USD 1.634	USD 1.634	USD 1,00	33.34%
María Fernanda Morales Ayala	USD 1.633	USD 1.633	USD 1,00	33.33%
TOTAL	4.900	4.900		100%

CLÁUSULA QUINTA.- INSCRIPCIÓN.- Los comparecientes autorizan y solicitan expresamente al representante legal de GRUPOMACRO CÍA. LTDA., realice la

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

inscripción de la presente cesión en el Libro Social correspondiente y proceda con la emisión de nuevos certificados de aportación de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **CLÁUSULA SEXTA.- PRECIO.**- Las partes libre y voluntariamente han acordado como precio de la Cesión de participaciones, a favor de la Señora María Fernanda Morales Ayala la cantidad de mil seiscientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1,633.00), valor que el CEDENTE declara que el Cesionario lo pagará de forma inmediata al CEDENTE. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN.**- Las partes libre y voluntariamente se ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **CLÁUSULA OCTAVA.- CONVENIO ARBITRAL.**- Los contratantes renuncian fuero y domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado; y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los anticipe para iniciar el arbitraje.- Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento". HASTA AQUÍ LA MINUTA, Firmada por el Doctor Alberto Hernán Peña Moscoso con matrícula profesional número cuatro mil trescientos noventa y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo,
quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



FERNANDO ALBERTO MIÑO ANDRADE

C.C. 1705284923

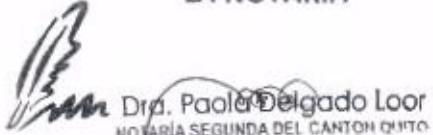
LUISA FERNANDA LUGO MORENO

C.C. 1711637338

MARÍA FERNANDA MORALES AYALA

C.C. 0909021503

LA NOTARIA



GRUPOMACRO CIA. LTDA.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUPOMACRO CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, hoy veinte y nueve de septiembre del 2014, a las diez horas treinta minutos, en la Av. El Día N37-111 y El Mercurio, Ciudadela El Batán, de la ciudad de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria Universal de Socios de **GRUPOMACRO CIA. LTDA.**

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Fernando Alberto Miño Andrade	USD 3.266	USD 3.266	USD 1,00	66,66%
Fernando Ernesto Miño Garces Apoderado de Javier Alejandro Miño Andrade	USD 1.634	USD 1.634	USD 1,00	33,34%
TOTAL	4.900	4.900		100%

Las participaciones están suscritas y pagadas en su totalidad y su valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

Preside la sesión el señor Edgar Javier López Utreras, en su calidad de Presidente de la Compañía, y actúa como Secretario el Señor Fernando Alberto Miño Andrade.

El Presidente procede a constatar el quórum para la presente Junta y constata que se encuentra reunido el 100% del capital social de la Compañía, por lo cual los socios deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios, renunciando a la

convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y declarando en el acto constituida e instalada la sesión.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre los puntos que tratarán *Dra. Paola Peñaloza Loor* Junta, por lo que establecen el siguiente orden del día:

1. Cesión de las participaciones que mantiene el señor Fernando Alberto Miño Andrade a favor de la señora María Fernanda Morales Ayala.
2. Conocer y aprobar sobre el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía.

El Presidente de Junta dispone que se proceda con el tratamiento de los puntos del orden del día:

1. Cesión de las participaciones que mantiene el señor Fernando Alberto Miño Andrade a favor de la señora María Fernanda Morales Ayala.

Los socios proceden a resolver sobre el primer punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el señor Fernando Alberto Miño Andrade y expresa que desea ceder el treinta y tres punto treinta y tres por ciento de las participaciones sociales que mantiene en la Compañía a favor de la señora María Fernanda Morales Ayala, es decir, un total de mil seiscientas treinta y tres (1633) participaciones sociales. Además declara que cede la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para sí mismo. La cesión de participaciones se realiza de la siguiente manera:

CEDENTE	PARTIPACIONES CEDENTE	CESIONARIO	VALOR UNITARIO	PARTICIPACIONES CESIONARIO
Fernando Alberto Miño Andrade	3.266	Maria Fernanda Morales Ayala	USD 1,00	1633

Se procede a resolver sobre este punto del orden del día y luego de un breve análisis, los socios aprueban por unanimidad la cesión de participaciones en la forma detallada anteriormente.

2. Conocer y aprobar sobre el nuevo cuadro de integración de capital de la compañía.

Una vez aprobada la cesión antes descrita, la Junta procede a conocer y aprobar sobre el nuevo cuadro de integración de la compañía, el cual estaría integrado de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Fernando Alberto Miño Andrade	USD 1.633	USD 1.633	USD 1,00	33.33%
Javier Alejandro Miño Andrade	USD 1.634	USD 1.634	USD 1,00	33.34%
Maria Fernanda Morales Ayala	USD 1.633	USD 1.633	USD 1,00	33.33%
TOTAL	4.900	4.900		100%

Luego de expuesto el cuadro de integración de capital de la compañía, la Junta de Socios decide aprobar por unanimidad dicho cuadro.

Por otra parte, la junta autoriza al representante legal de la Compañía, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías.

No habiendo otro punto que tratar, el señor Presidente concede un momento para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del acta, la cual es aprobada por unanimidad. La Presidencia levanta la sesión a las 12h00.



Edgar Javier López Utreras
Edgar Javier López Utreras
Presidente

Fernando Alberto Miño Andrade
Fernando Alberto Miño Andrade
Secretario / Socio

Fernando Ernesto Miño Garcés
Fernando Ernesto Miño Garcés
Apoderado de Javier Alejandro Miño Andrade
Socio

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de 4 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 03 OCT 2011

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

CÓDIGO 1

4267506

USD. 5.00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

Tomo ... 5-A ... Pag ... 400 ... Acta ... 1966

En QUITO provincia de PIURÍNCHA hoy día PLAZA Y MARÍA de
JULIO de mil novecientos NOVENTA Y Siete El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-
tiende la presente acta del matrimonio de : NELSON ALEJANDRO ESPINOZA GRUSS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Nacido en
ARGENTINA el 4 de OCTUBRE de 1971 de nacionalidad ECUATORIANA la
contrayente ESTUDIANTE con Cédula N° 1712272393 domiciliado en QUITO
en el año anterior SOLTERO hijo de NELSON ESPINOZA y de
ELENA GRUSS NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE :
MARÍA FERNANDA MORALES GAYLA nacida en ECOLIVAR-GUAYAS el 20 de
AGOSTO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ENFERMERA
cédula de identidad 0909021503 domiciliada en QUITO de estado anterior
JORGE MORALES y de BAHIA AYALA
LUGAR DE MATRIMONIO : QUITO FECHA : 18 DE JULI. DÍA 1997

OBSERVACIONES :

Acta de matrimonio N° 4267506

Acta de matrimonio N° 4267506

CERTIFICO

Que el día 18 de Julio del año 1997 se contrajo de acuerdo al Art. 122 de la Ley de Sistema Familiar del Registro Civil, en virtud de lo establecido en la Constitución y la legislación que rige el matrimonio en la República del Ecuador.

Físico Electrónico

01 JUL 2014

DELEGACION DE DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

01 JUL 2014

SERVICIO EXPRESS

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Y SE LE CONFIERE DE ACUERDO AL ART. 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez

cuya copia se archiva

de

i)

Jefe de Oficina



Dra. Paola Delgado Loor

Quito - Ecuador

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, de acuerdo mediante sentencia del Juez

cuya copia se archiva

de

de 15

ii)

Jefe de Oficina

Se declara la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez

con fecha

cuya copia se archiva

de

de 15

iii)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

ANEXO MEDIO: A continuación Pública ocepciona este acto que el PUEBLO VIGOROSAMENTE, del CANTÓN QUITO, en el año de 2001, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre VISION ALEXANDER ISIDRO ARIAS CRISTIANA Y MARIA DEL PILAR ALVARADO. Cuya copia se archiva en el Archivo de la Oficina de Registro Civil del Municipio de QUITO, el 15 de Septiembre de 2001. El Jefe de Oficina

ESTE DOCUMENTO FUE RECIBIDO EN EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

EN LA DIRECCION DE IDENTIFICACION Y REGISTRO

CERTIFICO

De lo visto copio la sentencia de divorcio
que efectuó la Sección Segunda Notaria de Registro
de Bienes Públicos en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, documentado
y sellado con sus respectivos sello.

Fisico Electrónico

CHEDCO
CARICOM
ESTADO DE ECUADOR
REPUBLICA ECUATORIANA

ESTA DIRECCION GENERAL DE
IDENTIFICACION Y REGISTRO

01 JUL 2014



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de foja(s) utilizó(s), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado, Quito, a 15 JUL 2014

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

CEDULA DÁA

0909021503



APLICACIONES
ESTADO CIVIL
ESTADOCIVIL.EC.UV
Cedula
Cedula Civil
Cedula de Extranjeria
Fechas de expedicion: 2013-12-23
Provincia: PROVINCIA ECUATORIANA
Sexo: F
ESTADO CIVIL: Casado
NOMBRE: NELSON ALEJANDRO
ESPINOZA GRUSS



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR:

PROFECCIÓN
EMPLEADO PRIVADO

VIA443V43H2

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
MORALES POLIZ JORGE RICARDO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
AYALA MOLINA SARA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:

QUITO

2010-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN:

2020-08-23



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

028

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-09-2014

028 - 0244

0909021503

NÚMERO DE CERTIFICADO

SEDELA

MORALES AYALA MARIA FERNANDA

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUITOS

RUMPAIBA

PARROQUIA

1

5

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

SEGUNDA ZONA DEL CANTÓN QUITO

Conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Organica, doy fe y CERTIFICO que el presente
instrumento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
en su interior la(s) firma(s), que me fue presentado para
el efecto y que poco seguido devolví al interesado.

Acto, a 03.08.2014.....

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de CESION DE PARTICIPACIONES, otorga FERNANDO ALBERTO MIÑO ANDRADE Y LUISA FERNANDA LUGO MORENO, a favor de MARIA FERNANDA MORALES AYALA, en Quito tres de octubre del dos mil catorce.



DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON: SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA PRESENTE MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRUPOMACHIO CIA. LTDA., OTORGADA ANTE EL DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 1999, SOBRE LA CESION DE PARTICIPACIONES QUE ANTECEDE QUITO A, 27 DE OCTUBRE DEL 2014.



ESPA^OCIO
EN
BLANCO





TRÁMITE NÚMERO: 71240

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	47560
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1056
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705284923	MIÑO ANDRADE FERNANDO ALBERTO	Quito	CEDENTE	Casado
0909021503	MORALES AYALA MARIA FERNANDA	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	03/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DRA. PAOLA DELGADO LOOR
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUPO MACRO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4900,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE TRANSIERE 1.633 PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA A LA CESIONARIA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2331 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 1999, TOMO: 130.

Registro Mercantil de Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

